

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Miércoles 9 de Julio

Núm. 77

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Corrección de errores	2026
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Campaña de vacunación antirrábica 2014	2026
ÁGREDA	
Pavimentaciones y mejoras del firme 2014	2027
Enajenación parcela 589 polígono 16	2027
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Reglamento servicio de agua potable	2028
ARANCÓN	
Modificación de créditos nº 1/2014	2028
BERLANGA DE DUERO	
Gestión albergue municipal	2029
Licitación arrendamiento de local	2030
DÉVANOS	
Vacante juez de paz titular	2031
MAGAÑA	
Trasferencia de créditos	2031
MEDINACELI	
Gestión residencia de ancianos	2031
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Obra redes y pavimentación en C/ Mayor	2033
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Reglamento régimen interno instalaciones deportivas municipales	2033
TARDAJOS DE DUERO	
Expediente 1/2014 de modificación de créditos	2039
VELAMAZÁN	
Concesión suplemento de crédito nº 1/2014	2039
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD "CUENCA DEL JALÓN"	
Presupuesto 2014	2040

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****RECTIFICACIÓN**

Advertido error en el anuncio nº 1698, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 72 de fecha 25 de junio de 2014, referente a la Aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2014; donde dice, Valor aprobado en esta resolución que registrá la campaña de 2014: 16,03 €/Ha.; debe decir, Valor aprobado en esta resolución que registrá la campaña de 2014: 16,63 €/Ha.

Lo que se comunica para su subsanación y general conocimiento.

Valladolid, 2 de junio de 2014.– El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 1698b

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****SORIA****SERVICIOS LOCALES**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería AYG/601/2005 de 5 de mayo, por la que se regulan las Campañas de Vacunación Antirrábica y se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina, se procederá a efectuar dicha vacunación e identificación en el lugar y durante los días y horarios que se indican:

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
Soria capital. Almacén Municipal C/ Frentes	4 de julio	19,00-21,00 h.
Soria capital. Almacén Municipal C/ Frentes	5 de julio	8,30-10,00 h.
Toledillo*	12 de julio	10,30 h.
Oteruelos*	19 de julio	13,00 h.

* Lugar habitual.

Los animales objeto de vacunación serán los siguientes:

- Perros no vacunados en la Campaña 2013.
- Cachorros a partir de 3 meses de edad.

Los propietarios de los perros deberán presentarse provistos de la cartilla canina a las horas indicadas.

Todo perro deberá estar identificado por procedimiento electrónico en el plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o primera adquisición.

Los perros definidos como potencialmente peligrosos deberán estar identificados antes de su primera adquisición.



Asimismo, se recuerda la obligatoriedad de inclusión en el censo canino de todos los perros de la capital, cuya inscripción es gratuita.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Soria, 23 de junio de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1747

ÁGREDA

Aprobado inicialmente el proyecto “Pavimentaciones y mejoras de firme 2014”, con un presupuesto total de treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de euro, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1748

Por Resolución de Alcaldía nº 171/2014 de 17 de junio de 2014, ha sido aprobada la enajenación del bien declarado como patrimonial mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta pública), y el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por plazo de 15 días hábiles el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien patrimonial, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 325/2014. Enajenación de la parcela 589 del polígono 16.

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de la parcela 589 del polígono 16

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio (Subasta pública).

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe Neto: 6.931,80 euros.

5. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y Código Postal: Ágreda, 42100
- d) Teléfono: 976 647188
- e) Fax: 976 647193

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista:* los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

BOPSO-77-09072014



7. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14:00 horas. Si el último día coincidiera con sábado o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Agreda de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

8. *Gastos de nuncios:* a cargo del adjudicatario.

Agreda, 23 de junio de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1762

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldehuela de Periañez, 23 de junio de 2014.– La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 1759

ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 12/2014 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2014, transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Importe de la modificación: 8.914,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN ALZA

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe incremento</i>
161.609	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	8.914,00
	Total incremento	8.914,00

BOPSO-77-09072014

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN BAJA**

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>Presupuestaria</i>		<i>disminución</i>
161.761	Transferencias de capital a Entidades Locales	8.914,00
	Total disminución	8.914,00
	Total altas de créditos igual a bajas	8.914,00
Arancón, 23 de junio de 2014.– El Alcalde, Gregorio García Martín.		1760

BERLANGA DE DUERO

De conformidad con el acuerdo de 26 de mayo de 2014 de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la contratación de la gestión del servicio público de Albergue Municipal.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento.

2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y CP: 42360 Berlanga de Duero (Soria).

4) Teléfono: 975 343011

5) Telefax: 975 343007

6) e-mail: secretario@berlangadeduero.es

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Contrato de Gestión indirecta de servicio público.

b) Descripción: Contratación de la gestión del servicio público de Albergue Municipal.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación:

- Mayor precio ofertado de canon anual, (de 0 a 5 puntos)

- Por residencia fija en Berlanga de Duero, 2 puntos

4. *Importe del arrendamiento:* Importe tipo al alza: 200 euros/año.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde el día siguiente a esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: (Si el último día es sábado, se traslada al hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación. Las permitidas legalmente.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

7. *Apertura de ofertas:*



a) Descripción: Por la Mesa de Contratación (Junta de Gobierno Local).

d) Fecha: Dentro de los 20 días hábiles de terminada la licitación.

Berlanga de Duero, 27 de junio de 2014.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 1763

De conformidad con el acuerdo de 26 de mayo de 2014 de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble: Local nº: 3, (Antiguo Telecentro) Pza. Hospital Nº 2, bajo-izq., de este Municipio, para destinarlo a local comercial o de servicios, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento.

2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y CP: 42360 Berlanga de Duero (Soria).

4) Teléfono: 975 343011.

5) Telefax: 975 343007.

6) e-mail: secretario@berlangadeduero.es.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Arrendamiento de bien urbano distinto de vivienda.

b) Descripción: Arrendamiento de Local nº 3, (Antiguo Telecentro) Pza. Hospital Nº 2, bajo-izq., de este Municipio, para destinarlo a local comercial o de servicios.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación:

- Mayor precio ofertado de renta mensual, (de 0 o 5 puntos).

- Personas empadronadas al finalizar el plazo de licitación de las que forman parte de la sociedad o empresa, (3 puntos por empadronado hasta un máximo de 9).

4. *Importe del arrendamiento:*

a) Importe tipo al alza: 200 euros/mes.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Tipo de actividad; La actividad no será molesta ni insalubre y tendrá que tener también repercusión directa en los vecinos de Berlanga y comarca.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: un mes desde el día siguiente a esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Modalidad de presentación: Las permitidas legalmente.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

*7. Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Por la Mesa de Contratación (Junta de Gobierno Local).

d) Fecha: Dentro de los 20 días hábiles de terminada la licitación.

Berlanga de Duero, 20 de junio de 2014.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 1764

DÉVANOS

Producida la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Dévanos de fecha 24 de junio de 2014 se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza, independientemente de la de Juez de Paz Sustituto.

A los efectos oportunos se informa que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Dévanos, 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 1761

MAGAÑA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23-06-14, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto 3/2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Magaña, 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 1751

MEDINACELI

De conformidad con Pleno del Ayuntamiento de fecha 18/06/2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de residencia de ancianos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento Medinaceli.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia. Secretaría.
- 2) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento nº 1, 4220 Medinaceli Soria, tel. 975326053 Fax 975326086, Ayuntamientomedinaceli@yahoo.es
- 3) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el último día de presentación reposiciones.
 - d) Número de expediente. 5/2014.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo. Concesión.
 - b) Descripción. Residencia de ancianos.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio. C/ Santa Isabel Nº 7.
 - 2) Localidad y código postal. 42240 Medinaceli.
 - e) Plazo de ejecución/entrega. 5 años.
 - f) Admisión de prórroga. Si.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación. En el Pliego de Condiciones.
4. *Valor estimado del contrato:* 300 euros anuales.
5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 300 €. 63 de I.V.A. Importe total: 363 euros.
6. *Garantías exigidas.*

Provisional (importe): No existe.
Definitiva: 5%.
Complementaria: 120.000 €.
7. *Requisitos específicos del contratista:* No se exige.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación. 21 días desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 - b) Modalidad de presentación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Secretaría Ayuntamiento.
 2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento 1.
 3. Localidad y código postal. 42240.
 4. Dirección electrónica: Ayuntamientomedinaceli@yahoo.es
 - d) Admisión de variantes, si procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Un mes.
9. *Apertura de ofertas.*
 - a) Descripción. Al día siguiente de presentación ofertas.



- b) Dirección. Plaza del Ayuntamiento 1.
- c) Localidad y código postal. 42240 Medinaceli.
- 10. *Gastos de Publicidad*. Si.

Medinaceli, 25 de junio de 2014.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1766

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En fecha 16 de junio de 2014, se formalizó el contrato administrativo de la Obra “Redes y pavimentación Calle Mayor en San Esteban de Gormaz, primera fase”, y advertido error en su publicación, se publica de nuevo conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Expediente: O 2/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: “Redes y pavimentación Calle Mayor (1ª fase) de San Esteban de Gormaz”.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. *Precio del contrato*. 123.966,94 €, más IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 junio 2014.
- b) Contratista: Hernando y Dueña S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 117.768,60 €, más IVA.

6. Fecha formalización del contrato: 16 de junio de 2014.

San Esteban de Gormaz, 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román.

1768

SANTA MARÍA DE HUERTA

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Huerta y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales.



Artículo 2.- Concepto de instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva municipal, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Salvo que el Ayuntamiento de Santa María de Huerta disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a este Reglamento.

Artículo 3.- Calificación jurídica.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 4.- Uso de las instalaciones deportivas.

1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas.

2. Mediante autorización de la Junta de Gobierno Local o de la Alcaldía, previa solicitud por escrito dirigida al Alcalde, las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional.

Artículo 5.- Acceso a las instalaciones deportivas.

1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de su forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que está destinadas y al pago de la tasa en vigor para la actividad de que se trate en su caso.

2. Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

3. El Alcalde será el encargado de determinar el horario al público de las instalaciones deportivas municipales.

DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6.- Formas de gestión.

1. La gestión de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican en los artículos siguientes.



2. Cuando se trate de instalaciones deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.

DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 7.- De la contratación.

La contratación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas del Ayuntamiento de Santa María de Huerta.

Artículo 8.- Patrocinio de eventos deportivos.

La Junta de Gobierno Local o, en su caso, el Alcalde, podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la Entidad Organizadora dirigida a la Alcaldía.

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 9.- Norma general.

1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual, como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

2. Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de los precios públicos o tasas establecidas, en su caso.

Artículo 10.- Cierre de las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportuno.

Artículo 11.- Responsabilidad de los usuarios.

1. Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que dispongan las instalaciones deportivas municipales, estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

2. De los daños ocasionados por los menores de edad será responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

3. El Ayuntamiento de Santa María de Huerta no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario.

4. En todo caso, el Ayuntamiento de Santa María de Huerta no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12.- Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:



- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo.

- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Santa María de Huerta.

Artículo 13.- Obligaciones de los usuarios.

- La utilización de las instalaciones deportivas municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.

- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.

- Corresponderá a la entidad usuaria (asociaciones, clubes, agrupaciones, etcétera) solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades.

- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

- Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS

Artículo 15.- Acceso.

Los menores de 10 años de edad deberán acceder al recinto acompañados en todo momento de un adulto o de persona mayor de edad o monitor que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

Artículo 16.- Reglamento particular.

1. En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como de imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.

- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.



- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligatorio la utilización de traje de baño, no permitiéndose trajes de baño y calzados utilizados como prenda de calle.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse.
- No se permite introducir sombrillas, mesas y demás elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, vasos de piscina, etcétera, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos así como jugar con balón dentro del recinto de las piscinas.
- No se permite arrojar de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.
- Está terminantemente prohibido realizar cualquier acción que produzca deterioro en la calidad del agua.
- No está permitido introducir animales ni bicicletas en el recinto de las piscinas municipales.
- En las zonas del césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped.

2. Serán los socorristas y las personas encargadas de las instalaciones municipales las que tendrán la autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.

3. Las funciones y obligaciones del socorrista son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los menores de dieciocho años de edad son los máximos responsables de sus hijos.

4. En cualquier momento el socorrista, el personal del Ayuntamiento o los vendedores de entradas podrán solicitar la entrada o abono de los bañistas.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR

Artículo 17.- Descripción.

Son todas aquellas zonas deportivas al aire libre.

Artículo 18.- Acceso.

Cualquier persona puede acudir a estas instalaciones y hacer uso de ellas. Los menores de 10 años de edad deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de un adulto o de persona mayor de edad o monitor que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

Artículo 19.- Reglamento particular.

- Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daño o perjuicio para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.



NORMAS COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 20.- Serán de aplicación las siguientes normas:

- Queda prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se permite la entrada de animales.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- En las zonas de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas o calzado adecuado por motivos de higiene.
- El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención, o expulsar, a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de mal uso intencionado de las instalaciones o de falta de respeto a los demás, sin perjuicio de la sanción que se le pueda imponer al usuario.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Régimen legal y órgano competente.

1. La responsabilidad por las infracciones de lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa María de Huerta.

Artículo 22.- Clasificación de las faltas.

1. Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves.
 2. Son faltas leves:
 - La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones deportivas municipales.
 - La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.
 - No respetar cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.
 3. Son faltas graves:
 - La reiteración de faltas leves a partir de la segunda cometida.
 4. Son faltas muy graves:
 - La reiteración de faltas leves a partir de la tercera cometida.
- La agresión física o los malos tratos dentro de la instalación.

Artículo 23.- Sanciones.

1. Las sanciones se graduarán en función de la falta.
2. Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:
 - Por faltas leves: suspensión del acceso a la instalación de una semana y/o multa pecuniaria que corresponda.
 - Por faltas graves: suspensión del acceso a la instalación de uno a dos meses y/o la multa pecuniaria que corresponda.



- Por faltas muy graves: suspensión del acceso a la instalación durante seis meses y/o la multa pecuniaria que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva integra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia local y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segunda.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento regirá lo dispuesto en la normativa específica en materia deportiva, y en concreto la Ley de Deportes y el Real Decreto 159/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y demás disposiciones aplicables en el ámbito local.

Santa María de Huerta, 23 de junio de 2014.- La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 1754

TARDAJOS DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de marzo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2013, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Altas</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	46.500	2.500	49.000
7	Transferencias de capital	0	20.000	20.000
TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS			25.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardajos de Duero, 17 de junio de 2014.- El Alcalde, David Carramiñana Peña. 1753

VELAMAZÁN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Velamazán, adoptado en fecha 28 de abril de 2014, sobre concesión de su-



plemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
4	Transf. corrientes a CCAA	6.000	41.876
Presupuesto de Ingresos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
8	Apl. Fin. Supt. créditos	266.048,23	230.172,23

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o y Acuerdo impugnado.

Velamazán, 23 de junio de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 1752

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD “CUENCA DEL JALÓN”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 63, del día 4 de junio de 2014, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General, desglosado por capítulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2014, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Transferencias corrientes.....	2.677	Gastos de personal	2.292
Ingresos patrimoniales.....	20	Gastos en bienes corrientes y servicios	385
TOTAL INGRESOS.....	2.697	Gastos financieros	20
		TOTAL GASTOS.....	2.697

El puesto de Secretaria-Interventor es ejercido por la Secretaria-Interventor del Municipio de Arcos de Jalón.

Arcos de Jalón, 23 de junio de 2014.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1749